

**AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS
A LOS RESIDENTES, ELECTORES CALIFICADOS DE
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE QUANAH:**

AVISO SE HACE SABER que una elección se llevará a cabo en el **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE QUANAH**, el día 5 de noviembre de 2024, de acuerdo con el siguiente Orden:

ORDEN DE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE QUANAH CONVOCANDO UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE REALIZARÁ DENTRO DE DICHO DISTRITO; HACIENDO DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y QUE CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ELLAS

ESTADO DE TEJAS

§

§

CONDADOS DE HARDEMAN & COTTLE

§

POR CUANTO, la Junta de Fideicomisarios (la "*Junta*") del Distrito Escolar Independiente de Quanah (el "*Distrito*") encuentra y determina que es necesario y aconsejable convocar y realizar una elección (la "*Elección*") para y dentro del Distrito sobre la proposición que se expone a continuación; y

POR CUANTO, por la presente se establece y determina oficialmente que la Elección se llevará a cabo en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a), Código Electoral de Tejas, según enmendado, y lo requieran las leyes del Estado de Tejas (el "*Estado*"); y

POR CUANTO, la Junta determina y declara que la reunión en la que se considera esta Orden está abierta al público, y se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Tejas, según enmendado.

AHORA, POR LO TANTO, LO ORDENE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE QUANAH:

Sección 1. Hallazgos.

(a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas, y por la presente se adoptan como determinaciones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de la misma.

(b) A partir de la fecha de adopción de la presente Orden:

(i) la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda votadas del Distrito es de \$0,00;

(ii) la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda votadas del Distrito es de \$0,00; y

(iii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito es de \$0,00 por cada \$100 de valoración imponible evaluada.

(c) Si los votantes autorizan la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes para pagar el capital anual y los intereses de los bonos.

(d) Si se emiten los bonos, se estima que la tasa impositiva total para las obligaciones de deuda votadas es de \$0,2750 por cada \$100 de valoración tasada imponible (la tasa actual del servicio de la deuda de \$0,00 más una tasa impositiva adicional esperada de \$0,2750 atribuible a los bonos). Se espera que la tasa impositiva general total del Distrito sea de \$0,9924 por cada \$100 de valoración tasada imponible, que se compone de la suma de (i) la tasa impositiva esperada del servicio de la deuda de \$0,2750, y (ii) la tasa impositiva adoptada más recientemente para mantenimiento y operaciones de \$0,7174. Esta tasa impositiva total estimada se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito y del distrito de tasación, y se proporciona sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán. En el momento en que se emitan los bonos, la tasa impositiva total real dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés prevalecientes, el valor tasado de los bienes inmuebles en el Distrito, la disponibilidad del Programa de Garantía del Fondo Escolar Permanente y las condiciones generales del mercado.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos: (i) se basan en la información disponible para el Distrito en la fecha de adopción de esta Orden, incluyendo las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito; (ii) necesariamente consisten en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios en base a hechos, circunstancias y condiciones existentes en el momento en que se emiten los bonos aprobados de conformidad con esta Orden; y (iii) no tienen la intención de limitar la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden. En consecuencia, las tasas impositivas reales, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, la deuda pendiente total y los intereses de dicha deuda variarán y se establecerán después de la emisión de los bonos. En la medida de cualquier conflicto entre esta subsección y otras disposiciones de esta Orden, dichas otras disposiciones prevalecerán.

(e) Ninguno de los ingresos de los Bonos se destinará a ninguno de los fines enumerados en la Sección 45.003(g)(1)-(6) del Código de Educación de Tejas.

Sección 2. Elección Ordenada; Fecha; Proposición. La Elección se llevará a cabo para y dentro del Distrito el martes, 5 de noviembre de 2024 (el "*Día de Elección*"), de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado. En la Elección, la siguiente proposición (la "*Proposición*") que establece los propósitos, el monto principal y la fecha máxima de vencimiento para que los bonos sean autorizados se presentará a los votantes calificados del Distrito de acuerdo con la ley aplicable:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE QUANAH –
PROPOSICIÓN A**

¿LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE QUANAH (EL "DISTRITO") ESTARÁ AUTORIZADA PARA EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$14.500.000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO,

INCLUYENDO UN GIMNASIO Y LOS SITIOS NECESARIOS, Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, LOS CUALES BONOS PUEDEN SER EMITIDOS EN VARIAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 30 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERESES A TAL TASA O TASAS QUE NO EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AHORA O EN EL FUTURO AUTORIZADA POR EL ESTATUTO, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO DENTRO DE LA DISCRECIÓN DE LA JUNTA EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS A IMPONER Y PIGNORAR, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, Y SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN A, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS; DICHS BONOS QUE SE EMITIRÁN Y DICHS IMPUESTOS QUE SE RECAUDARÁN, COMPROMETERÁN, EVALUARÁN Y RECAUDARÁN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEJAS?

Sección 3. Boleta oficial.

(a) La votación en la Elección, y la votación anticipada para la misma, se hará mediante el uso de sistemas de votación y boletas aprobados legalmente.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales para la Elección se ajustarán a los requisitos del Código Electoral de Tejas para permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición que se establecerá en las papeletas sustancialmente en la siguiente forma:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE QUANAH –
PROPOSICIÓN A**

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$14.500.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO UN GIMNASIO Y LOS SITIOS NECESARIOS, Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE DE TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y PARA PAGAR LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.”
- EN CONTRA)

Sección 4. Personas Calificadas para Votar. Todos los electores calificados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precintos Electorales, Lugares de Votación y Horario de Votación el Día de las Elecciones. Los precintos electorales para la Elección consistirán

en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de uno o más precintos electorales del Condado, que llevan los números de precinto establecidos en el Anexo A, adjunto al presente e incorporado al presente por referencia. El lugar para votar el Día de las Elecciones para cada precinto electoral será el establecido en el Anexo A, o en cualquier otro lugar que pueda ser designado por el Distrito. Por la presente, se autoriza al Superintendente de Escuelas o a su designado a actualizar el Anexo A para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado a las mismas por el Distrito, y dichas ubicaciones quedan aprobadas por la presente. Los lugares de votación para votar el día de las elecciones estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.

(a) La votación anticipada por comparecencia personal para todos los precintos electorales en el Condado de Hardeman se llevará a cabo en los lugares, en los horarios y en los días establecidos en el Anexo B, adjunto al presente y incorporado aquí por referencia, o en otros lugares que puedan ser designados por el Distrito Escolar Independiente de Quanah. Por la presente, se autoriza al Superintendente de Escuelas o a su designado a actualizar el Anexo B para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado a las mismas por el Distrito, y dichas ubicaciones quedan aprobadas por la presente.

(b) Taylor Reed es nombrada por la presente como Secretaria de Votación Anticipada para el Distrito Escolar Independiente de Quanah en el Condado de Hardeman (la "*Secretaria de Votación Anticipada*") para la Elección. Las solicitudes de boletas electorales por correo deben enviarse a:

Taylor Reed
Secretario de Votación Anticipada
Distrito Escolar Independiente de Quanah
801 Elbert Street
Quanah, Tejas 79252
Telephone: 940-663-2281

Puede encontrar más información sobre la elección en: <https://www.qisd.net>.

La votación anticipada por comparecencia personal para todos los precintos electorales en el Condado de Hardeman se llevará a cabo en los lugares, en los horarios y en los días establecidos en el Anexo B, adjunto al presente y incorporado aquí por referencia, o en otros lugares que puedan ser designados por el Distrito. Por la presente, se autoriza al Superintendente de Escuelas o a su designado a actualizar el Anexo B para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado a las mismas por el Condado, y dichas ubicaciones quedan aprobadas por la presente.

Por la presente, Vickey Wederski es nombrada Secretaria de Votación Anticipada para el Distrito Escolar Independiente de Quanah en el Condado de Cottle (la "*Secretaria de Votación Anticipada*") para la Elección. Las solicitudes de boletas electorales por correo deben enviarse a:

Vickey Wederski
Secretario de Votación Anticipada
Condado de Cottle
P.O. Box 717
Paducah, Tejas 79248
Teléfono: 806-492-3823

Puede encontrar más información sobre la elección en:
<https://www.co.cottle.tx.us/page/cottle.Elections>

Por la presente se autoriza a la Secretaria de Votación Anticipada a nombrar al secretario adjunto de votación anticipada, según sea necesario para la elección.

(c) De conformidad con la Sección 84.007(b)(4) del Código Electoral de Texas, el Secretario de Votación Anticipada recibirá solicitudes de boletas por correo a través de transmisión electrónica. Las personas que deseen presentar una solicitud por transmisión electrónica desde el condado de Hardeman deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contenga una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: taylor.reed@qisd.net. Las personas que deseen presentar su solicitud por transmisión electrónica desde el Condado de Cottle deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contenga una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: dcclerk@co.cottle.tx.us. Las solicitudes de boletas hechas por transmisión electrónica y que contengan una firma original también deben enviarse por correo y ser recibidas por el Secretario de Votación Anticipada a más tardar el cuarto (4to) día hábil después de que se reciba la transmisión por fax o transmisión electrónica a la dirección postal proporcionada en la Subsección (b) anterior.

(d) Las solicitudes de boletas electorales por correo postal o electrónico deben recibirse a más tardar a las 5:00 p.m. del viernes, 25 de octubre de 2024.

Sección 7. Nombramiento de Oficiales Electorales en el Condado de Hardeman.

(a) Los jueces electorales, jueces suplentes, secretarios, miembros de la junta de votación anticipada, los oficiales de la estación central de escrutinio y otro personal necesario para llevar a cabo las elecciones del Distrito en el condado de Hardeman, serán nombrados; los jueces electorales y los jueces suplentes pueden ser cambiados; Los lugares de votación pueden combinarse para algunos recintos; y se establecerá y dotará de personal a la estación central de escrutinio, todo según lo determine el Superintendente de Escuelas de Quanah ISD, y tales acciones se aprueban por la presente.

(b) La Elección del Distrito en el Condado de Hardeman será llevada a cabo por funcionarios electorales, incluidos los jueces presidentes y los jueces presidentes suplentes nombrados por el Superintendente de Escuelas del Distrito, de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según enmendado, y la Constitución y las leyes del Estado de Texas, los Estados Unidos de América y el Acuerdo Electoral. Los jueces presidentes nombrarán no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales calificados para la realización de la Elección. Por la presente, la Junta autoriza al Superintendente de Escuelas del Distrito a nombrar a cualquier otro funcionario, según sea necesario y apropiado, para llevar a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según enmendado.

Nombramiento de Oficiales Electorales para Elecciones Conjuntas en el Condado de Cottle.

Se nombrarán los jueces electorales, jueces suplentes, secretarios, miembros de la junta de votación anticipada, los oficiales de la estación central de escrutinio y otro personal necesario para llevar a cabo la Elección; los jueces electorales y los jueces suplentes pueden ser cambiados; Los lugares de votación pueden combinarse para

algunos recintos; y la estación central de escrutinio se establecerá y dotará de personal, todo según lo determine el Administrador de Elecciones del Condado de Cottle, y tales acciones se aprueban por la presente.

(d) La Elección será llevada a cabo por funcionarios electorales, incluidos los jueces presidentes y los jueces presidentes suplentes nombrados por el Administrador de Elecciones del Condado de Cottle, de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según enmendado, y la Constitución y las leyes del Estado de Texas, los Estados Unidos de América, y el Acuerdo Electoral. Los jueces presidentes nombrarán no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales calificados para la realización de la Elección. El Administrador de Elecciones del Condado nombrará a cualquier otro funcionario, según sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según enmendado.

Sección 8. Aviso de elección. La notificación de la elección se dará mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una vez no antes del trigésimo (30) día ni después del décimo (10) día anterior a la fecha establecida para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que cumpla con la ley estatal); (ii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21) día anterior a la fecha establecida para la Elección y en al menos tres (3) lugares públicos en los límites del Distrito, no más tarde del vigésimo primer (21) día anterior a la fecha fijada para la Elección; y (iii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Proposición, no más tarde del vigésimo primer (21) día antes de la fecha fijada para la elección hasta el día de la elección. Además, el día de las elecciones y durante la votación anticipada en persona, esta orden se publicará en un lugar destacado en cada lugar de votación. La notificación de la elección también se proporcionará al funcionario electoral del condado y al registrador de votantes de cada condado en el que se encuentre el Distrito a más tardar el sexagésimo (60) día antes del día de la elección, viernes 6 de septiembre de 2024.

Sección 9. Realización de la elección. La Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, según enmendada ("*La Ley de Derechos Electorales*"), y las disposiciones del Capítulo 272 del Código Electoral de Tejas, según enmendado, relativo a los requisitos de materiales electorales bilingües.

Sección 10. Acciones necesarias. El Superintendente o su designado, actuando en nombre de la Junta, en consulta con el asesor legal del Distrito y el asesor de co-bonos, por la presente está autorizado y ordenado a tomar todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Ley de Derechos de Voto, según enmendada, para conducir y llevar a cabo la Elección, ya sea que se autorice expresamente o no en el presente, lo que incluye, entre otros, la realización de cambios o adiciones a los lugares de votación o procedimientos en la medida necesaria.

Sección 11. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias, por alguna razón se considera inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni el resto de partes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención de la Junta al

adoptar esta Orden que ninguna parte de la misma o disposición o regulación contenida en este documento se vuelva inoperante o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, anulabilidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de este documento, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles para ese propósito.

Sección 12. **Fecha de vigencia.** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta.

PASADO Y APROBADO por la Junta de Fideicomisarios del Distrito Escolar Independiente de Quanah el día 15 de agosto de 2024.

/s/Matt Thompson

Matt Thompson

Presidente, Junta de Fideicomisarios

DOY FE:

/s/ Fara Garza

Fara Garza

Secretaria, Junta de Fideicomisarios